

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00061-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BBVA COLOMBIA S.A. en los siguientes términos.

Contra EI LOGISTICA LTDA y FERNANDO HERRERA RODRÍGUEZ:

1. PAGARÉ 137-9600227187

1.1. \$9'058.017,30 por concepto de 4 cuotas en mora vencidas discriminadas en la demanda más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota en mora se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$207.504,50 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré aportado con la demanda y discriminados en la demanda.

2. OBLIGACIÓN 01379600232609

2.1. \$90'277.788,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. \$10'301.497,60 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Contra EI LOGISTICA LTDA, FERNANDO HERRERA RODRÍGUEZ y
CARLOS ENRIQUE HERRERA MONCADA:

3. OBLIGACIÓN 01379600242202

3.1. \$77'466.664,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2. \$11'378.556,10 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a Inversionistas Estratégicos SAS Inverst SAS quien designó a la abogada Yulieth Camila Corredor Vásquez como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.